



"Año de I Centenario de Mochu Picchu para el Munda"
"Decenia de las personas con discapacidad en el Perú"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, **Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo**, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominará **AGRO RURAL**; y
- La Municipalidad Distrital de Mala, con RUC N° 20158939666, con domicilio en Plaza de Armas N° 177, distrito de Mala, provincia de Cañete, Región Lima, representada por su Alcalde Distrital **Sr. Víctor Hugo Carbajal Gonzáles**, identificado con DNI N° 15390132, con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 13 de noviembre del 2010, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

- AGRO RURAL**, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que lidera y ejecuta acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.
- LA MUNICIPALIDAD**, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego Presupuestal, conforme lo disponen la Ley N° 27680, Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Bases de la Descentralización, su modificatoria Ley N° 28274; Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 997 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG - Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 0573-2010-AG - Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado del Ministerio de Agricultura, Periodo 2007-2011-PESEM.



TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer alianzas estratégicas bajo el marco de colaboración, a fin de desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias destinadas a mejorar el nivel de vida social y económica de la población rural del ámbito territorial de sus competencias.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, compromisos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Promover la formulación de Proyectos Productivos, de Forestación y Reforestación, industrialización de recursos agropecuarios, en el ámbito de influencia común a las partes.
- b. Coordinar la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento dirigidas a personas naturales y/u organizaciones del ámbito de influencia de AGRO RURAL.
- c. Facilitar el uso de instalaciones de sus dependencias para desarrollar actividades en el marco del Convenio.
- d. Brindar apoyo y asesoramiento en las gestiones técnicas, administrativas y legales ante las instituciones nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos de presente Convenio.



AGRO RURAL se compromete a:

- a. Proponer y formular perfiles de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos en el ámbito del presente convenio.
- b. Facilitar acuerdos con **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución y seguimiento de las actividades productivas agropecuarias y forestales materia del Convenio.
- c. Capacitación y asistencia técnica en actividades productivas como elaboración de productos transformados, producción y plantaciones forestales, horticultura, hidroponía y otras que se requiera de acuerdo a una programación concertada entre las partes.
- d. Promover en coordinación con la MUNICIPALIDAD las ferias de productores en el ámbito de su jurisdicción.



SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente medio de colaboración no genera ningún tipo de compromiso financiero para **AGRO RURAL** ni para **LA MUNICIPALIDAD** por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones.

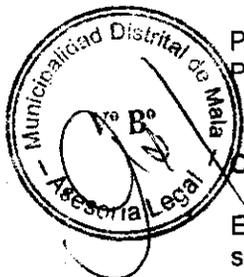
SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los funcionarios:

Por AGRO RURAL: El Director Zonal Lima
Por MUNICIPALIDAD: El Alcalde

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



comunicación escrita, treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, mediante Addenda modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

DECIMO PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados por las partes.

En señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la Ciudad de Lima a los 25 del mes de JULIO de 2011.

Por AGRO RURAL

Por la MUNICIPALIDAD



[Signature]
RODOLFO LUIS BELTRÁN BRAVO
Director Ejecutivo



[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
ALCALDE
SILVIO FLORES
HUGO CARBAJAL GONZALES
Alcalde Distrital